Fotocopia Legalizada

Obras

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RE-SPO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y Modelo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1109 de 8 de noviembre de 2017

D.G.P. V° B° Carolina Cortez M.O.P.S.V.

D.G.P. V° B° Liliana Villanueva M.O.P.S.V.

D.G.P. V° B° Simon Hanojosa M.O.P.S.V.

D.G.P. V° B° Katherine Ochoa M.O.P.S.V.

D.G.A. V° B° Carlos Alvarez M.O.P.S.V.

Fotocopia Legalizada

ÍNDICE

CAPÍTULO I 1
DISPOSICIONES GENERALES 1
SECCIÓN I 1
GENERALIDADES 1
ARTÍCULO 1. (OBJETO) 1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) 1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL) 1
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO) 2
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN) 2
SECCIÓN II 2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES 2
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO) 2
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO) 2
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN) 3
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN) 3
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN) 3
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) 3
CAPÍTULO II 3
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 3
SECCIÓN I 3
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN 3
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN) 3
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN) 4
SECCIÓN II 4
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 4
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL) 4
SECCIÓN III 6
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 6
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA) 7
CAPÍTULO III 7
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 7
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA) 7
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA) 8
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA) 9
ANEXO 10
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS 11

D.G.A. V° B° Carolina Cortez M.O.P.S.V.
D.G.P. V° B° M.O.P.S.V.
D.G.S. V° B° Simon Honojosa M.O.P.S.V.
D.G.P. V° B° Katherine Ochoa M.O.P.S.V.
D.G.A.V. V° B° Carlos Alvarez M.O.P.S.V.

Fotocopia Legalizada

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley Nº 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;

d) Decreto Supremo Nº 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;

e) Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;

f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;

Fotocopia Legalizada

g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;

h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;

i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

Fotocopia Legalizada

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)

Es responsabilidad de la Dirección General de Planificación, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)

Es responsabilidad de la Dirección General de Planificación, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)

La Dirección General de Planificación, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

La Dirección General de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO.

CAPÍTULO II
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Dirección General de Planificación.

Fotocopia Legalizada

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. La Dirección General de Planificación, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

La Dirección General de Planificación, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

SECCIÓN II
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, la Dirección General de Planificación llenará el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de Proceso	Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

En consulta con los encargados de las unidades organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sobre los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas, establecerá las fechas de inicio y finalización sugeridas,

Fotocopia Legalizada

mismas que serán ratificadas o corregidas por el siguiente nivel jerárquico superior de cada REACP.

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(6)	(9)	(10)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Clasificarán las mismas en función al tipo de operaciones al que responden (de funcionamiento o de inversión), pudiendo agruparlas a su vez al interior de éstas (actividades), en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Operaciones	Actividades	Fecha prevista inicio/fin		Resultados intermedios esperados	Tareas específicas	Unidades organizacionales ejecutoras
(6)	(7)	(11)	(12)	(26)	(27)	(13)	(14)	(15)

Fotocopia Legalizada

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación. En coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, completarán la información con la identificación de la partida por objeto del gasto y el presupuesto que demandará la dotación del bien o servicio.

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Operaciones	Actividades	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere	Partida por Objeto del Gasto	Presupuesto de gastos
(6)	(11)	(12)	(16)	(17)	(18)	(19)

Fotocopia Legalizada

SECCIÓN III
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, la Dirección General de Planificación, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda.

El Ministro de Obras Públicas Servicios Y Vivienda, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión a la Dirección General de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

En caso que el Ministro de Obras Públicas Servicios Y Vivienda, no esté conforme con el proyecto de POA, éste será devuelto a la Dirección General de Planificación para su ajuste.

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, una vez aprobado el POA, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Dirección General de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Ministro de Obras Servicios y Vivienda, quien instruirá su publicación y difusión:

Fotocopia Legalizada 0005

	Resultados			Presupuesto			Relación de avance (*)
Acción de corto plazo Gestión xxxx	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(6)	(7)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

- $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \text{ x } 100$
- $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Aprobado} \text{ x } 100$
- $Avance = \frac{N° \ días \ transcurridos}{N° \ días \ transcurridos + N° \ actualizado \ de \ días \ remanente} \text{ x } 100$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, quién o quiénes, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

Fotocopia Legalizada

0004

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por los elegidos para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los resultados intermedios esperados, el Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

De identificarse desviaciones atribuibles a los encargados de su ejecución, el Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, instruirá el inicio de las medidas correctivas correspondientes para éstos.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido al Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, donde presentarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados logrados y los esperados, el Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la

Fotocopia Legalizada

modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica.

Al efecto, remitirá la información necesaria a la Dirección General de Planificación, para que se manifiesten sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo.

De continuar el trámite, se coordinará con la Dirección General de Asuntos Administrativos, para determinar las implicancias del requerimiento.

Con toda la información relacionada, el Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Dirección General de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Fotocopia Legalizada

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional), establecida en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
3	Ponderación %	Prioridad porcentual asignada a una determinada Acción Institucional Específica, para la asignación de recursos, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
4	Indicador de Proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Institucional, para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
5	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado en el Plan Estratégico Institucional, para el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción de corto plazo.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
10	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
11	Operaciones	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo. xx.	--
12	Actividades	**Opcional** para cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
13	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
14	Tareas específicas	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
15	Unidades organizacionales ejecutoras	Identificación de las Unidades Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.	--
16	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
17	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
18	Partida por Objeto del Gasto	**Opcional.** Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.	Ppto

Fotocopia Legalizada

19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.	--
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.	
22	Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.	Ppto
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.	--
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
25	Avance %	**Opcional.** Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--
26	Fecha prevista inicio	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--
27	Fecha prevista fin	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. 14 útiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivos de esta Dirección y al que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts.1311 del Codigo Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento. Conste
La Paz 07 de Agosto de 2018

D.G.P. V° B° Carolina Cortez M.O.P.S.V.
D.G.A.J. V° B° Carlos Alvarez M.O.P.S.V.
D.G.P. V° B° Katherine Ocho M.O.P.S.V.
D.G.P. V° B° Joana Villanueva M.O.P.S.V.
D.G.P. V° B° Simón Monojosa M.O.P.S.V.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Obras

INFORME TÉCNICO
MOPSV/DGP/ Nº 094 /2018

A: Milton Claros Hinojosa
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

VÍA: Ronny Balderrama Virreira
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DE: Simón Hinojosa Noriega
RESPONSABLE DE PLANIFICACION

REF. **APROBACION DEL RE-SPO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA**

FECHA: La Paz 18 de Julio de 2018

Ronny A. Balderrama
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Señor Ministro:

Con la finalidad de contar con una herramienta que permitirá fortalecer y viabilizar el procedimiento de los sistemas de planificación en forma integral y asignar responsabilidad a cada actor, mejorando la calidad de servicio, y su intervención en la formulación de los mismos, tengo a bien informar a su autoridad lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- La Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016,
- Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020)
- Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO)
- Reglamento específico del Sistema de programación de Operaciones (Modelo referencial), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1109 de 8 de noviembre de 2017.

DGP V°B° Simon Honojosa MOPSV

ANALISIS

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el parágrafo I numeral 22 del Art. 298, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y planificación nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley Nº 1178 en su Art. 3 señala que los sistemas de Administración se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción incluyendo a los Ministerios.

Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas en el tercer periodo del gobierno de la Revolución Democrática Cultural, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 - 2020.

Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del Sector Público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

El SPIE es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los

D.G.A. V° B° Simon Honojosa MOPSV

actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo integral con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar la Agenda Patriótica en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.

2. DESARROLLO

Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones trabajado por el ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda se envió para revisión al Órgano Rector, el mismo documento fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas mediante Carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0594/2018.

El (RE SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA). El reglamento está compuesto por Tres Capitulos que engloban 18 artículos en los cuales se norma principalmente la :

- Formulación de la Planificación Operativa Anual
- Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual
- Modificaciones al Plan Operativo Anual
- Atribuciones y Responsabilidades del Sistema de Planificación de operaciones.
-

3. CONCLUSIONES

En aplicación de la normativa vigente, se concluye que es necesario formalizar y lo establecido en Decreto Supremo N°3246 de 5 de julio de 2017 se ve por conveniente aprobar la RE-SPO del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda que ya se encuentra compatibilizada por Carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0594/2018.

D.G.A. Vº Bº Simón Honojosa MOPSV

4. RECOMENDACIONES

Por lo señalado anteriormente se recomienda enviar el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para proyectar la Resolución Ministerial de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

Simon Alberto Hinojosa Noriega
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

CC. Arch
Adj. Carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0594/2018

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MIN. OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
RECIBIDO
17 ABR. 2018
RECEPCION
La Paz - Bolivia

La Paz, 17 de abril de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0594/2018

Señor
Ronny Balderrama
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SPO

De mi consideración

Doy respuesta a su nota CITE: CAR/MOPSV/DGP N° 0007/2028, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) para su compatibilización.

Al respecto, su RE-SPO **es compatible** con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO); por tanto, deberá aprobar el documento mediante Resolución Expresa y remitir una copia de la Resolución y del RE-SPO aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo lo saludo cordialmente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Mary Sonia Wilkinson Ortiz
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ximena Cristina Espinoza Pacheco
V. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-4350-R
FQP/MSWO/Ximena Espinoza P.
c.c. Archivo.